

Resolución No. 108 de 2015

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, y las contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 29 de 2014, emitido por el OCAD, fue aprobado el proyecto de inversión de CT+I denominado *"Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigaciones y creación en el departamento de Bolívar"*, y se designó al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, como entidad ejecutora e Instancia pública encargada de la contratación de la interventoría de dicho proyecto.

Que en desarrollo del proyecto, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar suscribió con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ-JORGE TADEO LOZANO Convenio Especial de Cooperación No. 088 de 2015 para la ejecución del Proyecto de inversión denominado *"Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigaciones y creación en el departamento de Bolívar"*.

Que en ese orden de ideas, surge para el Instituto la necesidad de contratar la interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Convenio referenciado. Dicha necesidad fue debidamente reportada en su Plan Anual de Adquisiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 (anterior artículo 38 del Decreto 414 de 2013), la interventoría de todo proyecto de CT+I es un componente del mismo, y por lo tanto se contratará con cargo a dicho proyecto, de lo cual se infiere también, que la contratación de la interventoría por hacer parte integral del proyecto se realiza para desarrollar actividades científicas y tecnológicas.

Que en ese mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública expidió la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, en la cual señaló que las entidades estatales pueden contratar al Interventor bajo la modalidad de contratación directa cuando el seguimiento técnico es para un contrato de aquellos a los que se refiere el numeral 2 de la referida circular.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración de Contrato de Consultoría entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, es la de contratar directamente mediante la figura contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", para lo cual se debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del Contrato de Consultoría a celebrar será: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 088 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CT+I DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE

Resolución No. 108 de 2015

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

El plazo de ejecución de dicho contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de Inicio.

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$434.145.156). Este valor que EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del mismo.

EL INSTITUTO pagará el valor del contrato en la siguiente forma: mediante mensualidades vencidas por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$18.089.381) o proporcionalmente a número de días en que efectivamente se preste el servicio. El último pago estará sujeto a la presentación y recibo a satisfacción del Informe final de interventoría. Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar previamente el respectivo informe correspondiente y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: a) Factura. b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso. c) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. d) Informe de ejecución mensual del contrato. e) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL INSTITUTO en el marco del contrato de Consultoría que se celebre están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47 del 27 de Febrero de 2015, el cual se anexa para que haga parte integral del mismo. De igual forma se expedirá una vez se cumpla los requisitos para ello, el correspondiente registro presupuestal.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato de Consultoría a suscribir reposan en la Dirección Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa con LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 088 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CT+I DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Resolución No. 108 de 2015

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

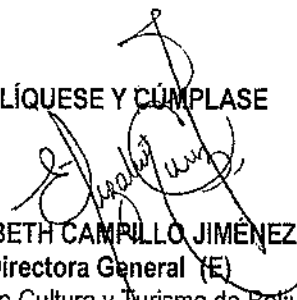
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición para ser consultados en la oficina de la Dirección Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el Barrio Manga, 3ª Avenida, Calle 28, No. 21-150.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Contrato de Consultoría, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co


ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH CAMPILLO JIMÉNEZ
Directora General (E)
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar



Revisó: S.M.A.M.
Asesora Jurídica ICULTUR